



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN. TARAPOTO.

ACUERDO DE CONCEJO N° 1023 -2014-CM-MPSM.

Tarapoto, 12 de Febrero del Dos Mil Catorce.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Febrero del año 2014, el Informe N° 016-2014-OAJ-MPSM de fecha 05 de Febrero del 2014 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 018-2014-GPP-MPSM de fecha 04 de Febrero del 2014 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Sinceramiento de la Deuda Municipal ante la SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, Ley N° 30059, establece que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, aceptando los procedimientos que de dicho acogimiento se deriven, así como autorizando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por el monto mensual hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto mensual percibiendo por el FONCOMUN;

Que, del mismo modo, el precitado numeral señala que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorizará a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que se atienda los importes de las cuotas fraccionadas no cubiertas con el FONCOMUN con cargo a los recursos de la Participación de Rentas de Aduanas (PRA);

Que, por su parte, el numeral 5.2 del precitado artículo 5º indica que las municipalidades podrán autorizar la ampliación del porcentaje de afectación del FONCOMUN;

Que, a la fecha esta municipalidad mantiene deuda exigible ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, incluidas las aportaciones ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Estando a los alcances de la Ley N° 30059 y su reglamento; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972 – el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín por MAYORÍA SIMPLE;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria, detallada en la Tabla I del presente acuerdo, al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal, establecido por la Ley N° 30059 y su reglamento, hasta por CIENTO OCHEENTA (180) cuotas mensuales de conformidad a la Tabla II del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ACOGERSE, a los procedimientos que se deriven de la Ley N° 30059 y su reglamento para el acogimiento al pago fraccionado del Sinceramiento de la Deuda Municipal que se ha acordado solicitar.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que en las fechas establecidas en el reglamento de la Ley N° 30059, afecte el OCHO POR CIENTO (8 %) del monto mensual que percibe esta municipalidad del FONCOMUN, para el pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Sinceramiento de la Deuda Municipal, hasta su total cancelación.

ARTICULO CUARTO.- DESTINAR el CINCO POR CIENTO (5 %) de los fondos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y de los recursos directamente recaudados (a excepción de las tasas) a cubrir el importe que falte para cancelar las cuotas de fraccionamiento en caso éstas no hayan sido canceladas con los fondos a que se refiere el artículo tercero de este acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el Gerente Municipal presente el formato o solicitud de acogimiento al Sinceramiento de la Deuda Municipal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30059 y su reglamento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad, registren en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), oportunamente y con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, a su presupuesto institucional, a la respectiva priorización de la Programación de Compromisos Anual (PCA), a la certificación de créditos presupuestales y el respectivo Compromiso Anual, antes de las fechas señaladas en el respectivo cronograma de pagos, y asimismo efectúen el correspondiente registro de la ejecución financiera del gasto por el monto deducido.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER, que el Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumplan en todos sus extremos del presente Acuerdo y lo remitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Granda Jiménes
ALCALDE